

acordarse la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca cuestionada.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2983

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 370/1990, promovido por «Rohm Pharma GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 370/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rohm Pharma GmbH», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de julio de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rohm Pharma GmbH», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de julio de 1988 que concedió la patente de invención número 8.603.141, sin reconocer la prioridad reivindicada por no aportar la traducción al castellano de la solicitud, y contra la de 20 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos que la traducción aportada por el actor con fecha 18 de enero de 1988 es admisible a los efectos del artículo 13 del Reglamento de patentes, anulando las resoluciones administrativas en dicho particular; acordando, además, en consecuencia, la devolución del expediente al Registro de la Propiedad Industrial, para que tal Organismo, admitiendo aquella traducción, proceda al examen de la solicitud, al objeto de determinar la congruencia entre las solicitudes y el objeto de la invención; condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones y al examen referenciado.

Asimismo, confirmamos las resoluciones impugnadas, en cuanto a la concesión de la patente de invención objeto de este proceso.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2984

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 429/1990, promovido por don Juan Vicente Lloréns Badenes.

En el recurso contencioso-administrativo número 429/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan Vicente Lloréns Badenes, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Juan Vicente Lloréns Badenes, contra la Resolución del Registro de la Propiedad

Industrial de 12 de diciembre de 1988, que estimó el recurso de reposición interpuesto por «Jim Miss, Sociedad Anónima», anulando la resolución que concedió el registro de la marca número 1.120.577, cl.25, «Little Kiss», declaramos dicho acto conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2985

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 641/91-04, promovido por «Hennert, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 641/91-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hennert, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de «Hennert, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de diciembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición contra la que el propio registro dictada el 15 de enero de 1990, por no ser conforme a derecho, y, en consecuencia, debemos decretar y decretamos la inscripción en dicho Registro de la marca número 511.889, «Olivier Monclair», solicitada por la mencionada recurrente; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2986

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 666/1991, promovido por «Brochier, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 666/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Brochier, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1990 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la mercantil «Brochier, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 15 de enero y 1 de octubre de 1990, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a Derecho, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la marca internacional solicitada; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2987 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo, número 1.047/1989, promovido por Torus Systems Limited.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.047/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Torus Systems Limited, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de la Entidad Torus Systems Limited, contra la Resolución del Registro de la Propiedad de 6 de julio de 1987 que denegó la marca número 1.082.321 «Torus» para la clase 9 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos anular y anulamos dicho acuerdo registral por contrario a derecho, y reconocemos el de la Entidad recurrente a que le sea concedida la citada marca de su titularidad. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2988 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.886/1990, promovido por «Solvay Cie, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.886/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Solvay Cie, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso, número 1.886/1990-04, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre de «Solvay Cie, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 y 16 de abril de 1990, sobre concesión de la marca número 1.184.846 «Solac», declarando la conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones recurridas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia y por imperativo del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2989 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.915/1990-04, promovido por la Entidad «Simago, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.915/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Simago, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1989 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2.915/1990-04, interpuesto por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre de «Simago, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1989, publicado en el «Boletín Oficial» de 16 de noviembre siguiente, de denegación de la marca española 1.186.768 «T» (grf), y contra la desestimación del recurso de reposición, resuelta por acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1991, declarando como declara la Sección la conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones recurridas y no apreciándose temeridad o mala fe no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2990 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 122/91, promovido por «Kabushiki Hattori Seiko».*

En el recurso contencioso-administrativo número 122/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kabushiki Hattori Seiko», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de mayo de 1989 y 14 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de la Entidad «Kabushiki Hattori Seiko», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de mayo de 1989 y 14 de mayo de 1990—esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se denegó la inscripción de la marca número 1.196.157 denominada «Seikosha», para distinguir, en la clase 9.^a del nomenclátor oficial de marcas «Computadores y otras máquinas calculadoras y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos), componentes y partes de un sistema de computadores y de procesadores de palabras, que incluye, impresores, impresores de línea, impresores terminales, tubos de rayos catódicos, aparatos de exhibición de cristal líquido, aparatos digitales de exhibición, conductores de discos sueltos, memorias de computadores, modems ajustados acústicamente, cintas, discos, timbales y demás transportadores de datos magnéticos y de discos grabados, programas de computadores grabados en cintas, discos y otros medios, cajas registradores electrónicas y demás cajas registradores, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o de imágenes, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, soportes de discos magnéticos, discos acústicos, extintores», debemos anular y anulamos las citadas resoluciones, ordenando el registro de dicha marca a favor de la actora, sin imponer las costas a ninguna de las partes litigantes.»